

RESOLUCIÓN N.º 39

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por incorporada al texto de la Constitución Provincial, la Enmienda del Artículo 175, sancionada mediante la aprobación de la Ley N.º 8199 y el posterior sufragio afirmativo del pueblo de la Provincia de San Juan, cuyo texto se transcribe:

“DURACIÓN DEL MANDATO – REELECCIÓN

ARTÍCULO 175.- El Gobernador y el Vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos consecutivamente hasta dos veces”.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar la impresión de tres mil (3000) ejemplares de la Constitución Provincial, con la Enmienda del Artículo 175 incorporada, para su distribución a distintas instituciones de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) días corridos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones de esta Cámara de Diputados y archívese.

-----*_*_*-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.